



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 04 de Febrero de 2016**

## **DICTAMEN N° 868**

**Ref.:** Expte. N° 392.270/2.012 – Acuerdo transaccional – Actuaciones Judiciales caratuladas “MCS c/ AMX ARGENTINA S.A. S/Ejecución Fiscal” – NOTA SIGA N° 1763-2016.-

En el marco de lo dispuesto por el artículo 48 inc. f) de la Carta Municipal y el artículo 12 inc. f) de la Ordenanza 5552; se analizaron los términos de la transacción judicial proyectada, remitida por el Sr. Procurador General Adjunto.-

Cabe señalar que la antigüedad del litigio y su complejidad aconsejan su conclusión por la vía transaccional y que las cláusulas proyectadas resultan razonables.-

Sin perjuicio de ello, estimamos que debería tenerse presente lo siguiente:

a) *En el convenio figuran como letrados representantes de la Comuna los Dres. Aníbal Anaquín y Naldo Martín González. Debería verificarse si, a la fecha, continúan revistiendo el carácter de apoderados de la Comuna, puesto que es de público conocimiento que los nombrados habrían cesado en sus funciones.-*

b) *En la cláusula primera se hace referencia a “expedientes administrativos” y sólo se menciona un solo número de expediente.-*

c) *En la cláusula sexta se indica el monto de \$ 4.866.139,44 como el existente en la cuenta judicial correspondiente al proceso. Sin embargo de las constancias de fojas 543 se desprende que los fondos embargados fueron depositados en plazos fijos renovables. Entendemos que tal situación debería verse reflejada en el convenio, como así también la transferencia de fondos dispuesta a fs. 777 del Expediente principal.-*

d) *Nada se expresa en el convenio respecto del expediente que tramitara para sustitución de embargo (fs. 550) ni de la apelación ante la Corte de Justicia (fs. 546) Sería, quizá conveniente, verificar si deben o no ser mencionados en el acuerdo transaccional.-*

Por lo precedentemente expuesto, este Cuerpo de Vocales presta conformidad al Proyecto Transaccional bajo análisis, con las advertencias indicadas ut supra.-

Remítase original del presente Dictamen, a Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para su conocimiento.-